

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

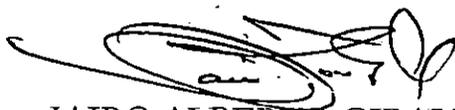
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, octubre veinte (20) del año dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el anterior escrito y el portal del Banco Agrario observa el despacho que el depósito judicial solicitado no corresponde al proceso de la referencia como se informó con antelación al Juzgado de Ejecución Civil Municipal, por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Líbrese oficio al Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución para que se sirva revisar el portal del Banco Agrario y se abstenga de solicitar depósitos judiciales que no corresponden al proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,  
El Juez



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO  
RAD: 760014003012-2013-00115-00  
DTE: BANCO ITAU CORPBANCA  
DOD.: CARLOS AUGUSTO JIMENEZ VELASQUEZ

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 23 OCT 2020

En estado No. 077 de ho

notificó a las partes el auto anterior



Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, octubre 20 de 2020

OFICIO No. 1821

SEÑOR(A)  
JUEZ 03° CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
L.C.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se ordenó oficiarle a fin de informarle que el depósito judicial solicitado no. 469030001608225 por valor de \$1.428.541, no corresponde al proceso de la referencia motivo por el que no es procedente su conversión.

Lo anterior en respuesta a su oficio 03-2268 de fecha 14 de agosto de 2019 y auto de fecha 06 de febrero del corriente allegado al despacho por apoderado de la parte actora.

Atentamente.



HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
SECRETARIO

760014003012-2013-00115-00

5.

✉ [j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) 📍 Carrera 10 No. 12 - 15  
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Piso 10°  
Cali - Valle